01/07/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Reforma Laboral: fondo de garantía salarial (FOGASA) y fondo de capitalización

El Real Decreto – ley prevé **nuevas responsabilidades para el FOGASA** en relación a la extinción de los contratos indefinidos, ya sean ordinarios ya sean de fomento de la contratación indefinida, celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la norma. Así, una parte de la indemnización que corresponda al trabajador será abonada directamente por el citado organismo público en una cuantía equivalente a ocho días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores al año. Es importante señalar que en dicho supuesto, no será de aplicación el límite señalado para la base de cálculo de la indemnización previsto en el artículo 33.2 ET.

El abono por parte del FOGASA se condiciona a que el contrato haya tenido una duración superior a un año, siendo indiferente el número de trabajadores en plantilla. En dicho caso, el empresario deberá hacer constar en la comunicación escrita dirigida al trabajador el salario diario que haya servido para el cálculo de la indemn

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF